

466

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Dieciocho de junio de dos mil veinte.

Radicado. 2019-0005

Cúmplase lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia, quien mediante providencia del 7 de marzo de 2019 casó la decisión del 20 de febrero de 2014; acorde con lo establecido en el Art. 329 del Código General de Proceso.

En consecuencia, las agencias en derecho en esta instancia, se fijan a favor de la señora Luz Marina Gómez Ramírez y a cargo de los demandados Alejandro Quintero Osorio, Diana Patricia Restrepo Ochoa y Seguros Generales Suramericana S.A., en la suma de treinta millones de pesos m.l. (\$30.000.000).

Notifíquese,


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO	
Medellín,	2 SEP 2020 , en la fecha, se
notifica	el presente auto por ESTADOS
Nº <u>32</u>	fijados a las 8:00a.m.
Secretario(a)	